

LAS ESCRIBANÍAS PÚBLICAS  
DEL ALFOZ DE SEVILLA  
EN EL REINADO DE FELIPE II

COLECCIÓN HISTORIA Y GEOGRAFÍA



DIRECTOR DE LA COLECCIÓN

Prof. Dr. Antonio Caballos Rufino. Universidad de Sevilla.

CONSEJO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Prof. Dr. Antonio Caballos Rufino. Catedrático de Historia Antigua.  
Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Carmona Ruiz. Prof<sup>ª</sup> Tit. de Historia Medieval.  
Prof. Dr. Fernando Díaz del Olmo. Catedrático de Geografía Física.  
Prof. Dr. José Luis Escacena Carrasco. Catedrático de Prehistoria.  
Prof. Dr. César Fornis Vaquero. Catedrático de Historia Antigua.  
Prof. Dr. Juan José Iglesias Rodríguez. Catedrático de Historia Moderna.  
Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>a</sup> Rosa María Jordá Borrell. Catedrática de Análisis Geográfico Regional.  
Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>a</sup> Pilar Ostos Salcedo. Catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas.  
Prof. Dr. Pablo Emilio Pérez-Mallaina Bueno. Catedrático de Historia de América.  
Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>a</sup> Oliva Rodríguez Gutiérrez. Prof<sup>ª</sup> Tit. de Arqueología.  
Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>a</sup> María Sierra Alonso. Catedrática de Historia Contemporánea.  
Prof. Dr. Juan Luis Suárez de Vivero. Catedrático de Geografía Humana.

COMITÉ CIENTÍFICO DE LA COLECCIÓN

Prof. Dr. Víctor Alonso Troncoso. Catedrático de Historia Antigua, Universidad de La Coruña.  
Prof. Dr. Michel Bertrand. Prof. d'Histoire Moderne, Université de Toulouse II-Le Mirail; Directeur, Casa de Velázquez, Madrid.  
Prof. Dr. Nuno Bicho. Prof. de Prehistoria, Universidade de Lisboa.  
Prof. Dr. Laurent Brassous. MCF, Archéologie Romaine, Université de La Rochelle.  
Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>a</sup> Isabel Burdiel. Catedrática de H<sup>a</sup> Contemporánea de la Universidad de Valencia.  
Prof. Dr. Alfio Cortonesi. Prof. Ordinario, Storia Medievale, Università degli Studi della Tuscia, Viterbo.  
Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>a</sup> Teresa de Robertis. Prof. di Paleografia latina all'Università di Firenze.  
Prof. Dr. Adolfo Jerónimo Domínguez Monedero. Catedrático de Historia Antigua, Universidad Autónoma de Madrid.  
Prof. Dr. Dominik Faust. Prof. für Physische Geographie der Technischen Universität Dresden.  
Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>a</sup> Gema González Romero. Profesora Titular del Geografía Humana, Universidad de Sevilla.  
Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>a</sup> Anne Kolb. Prof. für Alte Geschichte, Historisches Seminar der Universität Zürich, Suiza.  
Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>a</sup> Sabine Lefebvre. Prof. d'Histoire Romaine à l'Université de Bourgogne, Dijon.  
Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>a</sup> Isabel María Marinho Vaz De Freitas. Prof. Ass. História Medieval, Universidade Portucalense, Oporto.  
Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>a</sup> Dirce Marzoli. Direktorin der Abteilung Madrid des Deutschen Archäologischen Instituts.  
Prof. Dr. Alain Musset. Directeur d'Études, EHESS, Paris.  
Prof. Dr. José Miguel Noguera Celdrán. Catedrático de Arqueología de la Universidad de Murcia.  
Prof. Dr. Xose Manoel Nuñez-Seixas. Catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Santiago de Compostela.  
Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Pérez Samper. Catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Barcelona.  
Prof. Dr. José Manuel Recio Espejo. Catedrático de Ecología de la Universidad de Córdoba.  
Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>a</sup> Ofelia Rey Castelao. Catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Santiago de Compostela.  
Prof. Dr. Juan Carlos Rodríguez Mateos. Profesor Titular de Geografía Humana de la Universidad de Sevilla.  
Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>a</sup> Francisca Ruiz Rodríguez. Profesora Titular de Análisis Geográfico Regional de la Universidad de Sevilla.  
Dr. Simón Sánchez Moral. Investigador del Programa Ramón y Cajal, Universidad Complutense de Madrid.  
Prof. Dr. Benoit-Michel Tock. Professeur d'histoire du Moyen Âge à l'Université de Strasbourg.

MARÍA LUISA DOMÍNGUEZ-GUERRERO

LAS ESCRIBANÍAS PÚBLICAS  
DEL ALFOZ DE SEVILLA  
EN EL REINADO DE FELIPE II



Sevilla 2019

Colección: Historia y Geografía  
Núm.: 344

COMITÉ EDITORIAL:

José Beltrán Fortes  
(Director de la Editorial Universidad de Sevilla)  
Araceli López Serena  
(Subdirectora)  
Concepción Barrero Rodríguez  
Rafael Fernández Chacón  
María Gracia García Martín  
Ana Ilundáin Larrañeta  
María del Pópulo Pablo-Romero Gil-Delgado  
Manuel Padilla Cruz  
Marta Palenque Sánchez  
María Eugenia Petit-Breuilh Sepúlveda  
José-Leonardo Ruiz Sánchez  
Antonio Tejedor Cabrera

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de la Editorial Universidad de Sevilla.

Motivo de cubierta:

Mapa: *Hispalensis conventus delineatio* de Jerónimo de Chaves.  
Signo notarial de Francisco Gómez, escribano público.

© Editorial Universidad de Sevilla 2019  
C/ Porvenir, 27 - 41013 Sevilla.  
Tlfs.: 954 487 447; 954 487 451; Fax: 954 487 443  
Correo electrónico: eus4@us.es  
Web: <<http://www.editorial.us.es>>

© María Luisa Domínguez-Guerrero 2019

Impreso en papel ecológico  
Impreso en España-Printed in Spain

ISBN 978-84-472-2001-4  
Depósito Legal: SE 363-2019  
Maquetación e impresión:

PINELO. artes gráficas. Telf. 954 392 546

ecoedición 			
Tinta sin metales pesados y papeles procedentes de una gestión forestal sostenible			
<b>Impacto ambiental</b>	<b>Agotamiento de recursos fósiles</b>	<b>Huella de CO<sub>2</sub> carbono</b>	
por producto impreso	0,22 kg petróleo eq	0,76 Kg CO <sub>2</sub> eq	CONSEJO REGULADOR DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESEMPEÑO ECONÓMICO reg. n.º: 2019/48
por 100 g de producto	0,17 kg petróleo eq	0,6 Kg CO <sub>2</sub> eq	
% medio de un ciudadano europeo por día	4,84 %	2,48 %	Más información en <a href="http://www.ecoedición.es">www.ecoedición.es</a>

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	9
1. EL ALFOZ DE SEVILLA Y SUS OFICINAS DE ESCRIBANÍA PÚBLICA.....	15
1.1. Competencias y ámbitos de actuación de los escribanos del alfoz de Sevilla .....	19
1.2. Localización de sus tiendas de escribanía.....	24
2. EL ACCESO AL OFICIO DE ESCRIBANO PÚBLICO EN LAS VILLAS DE SEVILLA .....	39
2.1. Renuncias y transmisión hereditaria del oficio en la tierra de Sevilla.....	53
2.2. Sistemas de formación y transmisión de oficios de escribano .....	66
2.3. Intervención de la Corona y reacción del concejo: El Privilegio de 1573.....	73
2.3.1. El proceso de venta de las escribanías bajo la jurisdicción de Sevilla.....	82
3. LA DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS ESCRIBANÍAS DEL ALFOZ SEVILLANO .....	99
3.1. El partido del Aljarafe .....	107
3.2. El partido de la Campiña.....	111
3.3. El partido de la Sierra de Aroche .....	115
3.4. El partido de la Sierra de Constantina.....	120
3.5. Un análisis comparativo .....	123
4. INSTRUMENTOS PARA EL CONTROL DE LOS ESCRIBANOS PÚBLICOS: LAS VISITAS Y SUS RESULTADOS .....	131
4.1. El juicio de residencia de 1570 .....	133
4.2. Las faltas de los escribanos públicos.....	140
5. LA ACTIVIDAD DE LOS ESCRIBANOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO DE SEVILLA .....	159
5.1. Los documentos de los escribanos públicos del término de Sevilla.....	172
5.2. Una aproximación cualitativa.....	185
CONCLUSIÓN.....	195
BIBLIOGRAFÍA.....	203



## INTRODUCCIÓN

“Por quanto la memoria de los ombres es raíz deleznable y peresçedera, convino y fue neçesario que oviese escribanos y notarios públicos ante quien pasasen y se otorgasen las escrituras y contrataçiones entre los ombres.” Con estas palabras comenzaba Hernando de Cantillana, escribano real y público del número de la villa de Utrera, su libro de protocolos del año 1577. En efecto, la importancia de este oficio público fue bien conocida desde muy antiguo, no sólo por su papel como mediadores en las relaciones sociales y económicas de las ciudades y villas, sino también por su posición privilegiada como garantes de la verdad y la fe pública.

Los documentos elaborados por estos oficiales constituyen un fiel reflejo del pulso social y económico de las poblaciones en las que ofrecían sus servicios, quedando en ellos expuestos la distribución de las rentas, los patrones de consumo, las relaciones laborales, los lazos familiares, las redes clientelares y de dependencia, los gustos artísticos y literarios, y un larguísimo etc., que han llevado a que la documentación notarial haya sido tradicionalmente considerada, en todos los países en los que se desarrolló esta institución, como una fuente de incalculable valor para los historiadores de muy variadas especialidades.

Al mismo tiempo, el estudio de la institución notarial *per se* y no sólo como herramienta para conocer su realidad circundante, ofrece también interesantes oportunidades al investigador por las características específicas de este colectivo. El de los escribanos públicos era un grupo socio-profesional que se hallaba presente en casi todos los núcleos poblacionales, que mantenía contactos con todos los estratos sociales y grupos económicos y de poder de las villas; un colectivo, además, fuertemente organizado y reglamentado, con unas estrictas condiciones de acceso y que, por su trascendencia social, se halló siempre bajo un férreo control de los poderes superiores.

Este es un campo de trabajo relativamente joven que no comenzó a cobrar importancia hasta el siglo XX, aunque desde ese momento son numerosos los estudios que se han llevado a cabo sobre esta temática, centrados en distintas épocas y lugares. La ciudad de Sevilla no será una excepción a esta dinámica y han sido varios los

autores que han analizado la situación de sus escribanos públicos. Frente a ello, la situación del alfoz sevillano, es decir, el territorio que rodeaba a la ciudad y dependía de su jurisdicción, se encuentra más descuidada, hallándose trabajos que, o bien sólo tratan una población determinada, o bien analizan en exclusiva un aspecto muy concreto dentro de estas escribanías, no existiendo ninguno que tenga por objeto de estudio la totalidad de las escribanías públicas del hinterland de Sevilla, analizándolas en sus distintos aspectos y profundizando en sus sistemas de formación y acceso al oficio, sus formas de organización, sus sistemas de trabajo y las relaciones que mantuvieron con su entorno.

Un estudio de estas características puede suponer, por tanto, una interesante aportación a todos los trabajos previamente publicados, al incidir en un ámbito, el del notariado rural en Sevilla, que no había recibido hasta ahora una atención específica. El periodo cronológico seleccionado, el reinado de Felipe II, supone también un elemento de interés añadido, por tratarse de un momento histórico marcado por la figura de un monarca que puso un particular empeño en centralizar y controlar los distintos ámbitos de poder en el Reino.

A lo largo de estas páginas se abordarán distintos aspectos relacionados con esta institución y sus miembros, que servirán de hilo conductor para un análisis más extenso de la coyuntura social, política y económica en la que se desenvolvían, permitiendo así obtener nuevos datos sobre las formas de vida, los hábitos de consumo, las redes familiares y clientelares y las relaciones de poder que se desarrollaron en este entorno rural.

Comenzando por las formas de acceso al oficio, la determinación de quién tenía la capacidad para otorgar fe pública y entregar a un escribano un oficio del número de las villas del alfoz sevillano y si estos oficios se entregaban o no como bienes patrimoniales, de los que el escribano podía disponer libremente, servirá para profundizar en el conocimiento sobre los mecanismos de control que la Corona, desde el reinado de los Reyes Católicos, fue imponiendo sobre instituciones de poder que tradicionalmente habían gozado de una relativa autonomía. También resulta de interés establecer las relaciones de dependencia de estos oficiales públicos respecto de las distintas instituciones de poder, desde los concejos de sus villas hasta el Monarca, pasando por el concejo de Sevilla, con el fin de establecer hasta qué punto pudieron afectarles las políticas económicas y fiscales promulgadas por Felipe II y qué papel jugaron en ellas los concejos de Sevilla y sus pueblos.

En este mismo sentido, se analizarán, además, los mecanismos de transmisión de escribanías de unos particulares a otros, buscando en ellos signos de endogamia y patrimonialización de los oficios públicos, pero también de procesos de ventas encubiertas de los oficios, fenómenos, ambos, que han sido descritos por los investigadores para otras áreas geográficas. Relacionado con esta posible endogamia se encuentra el tema del sistema de formación de los escribanos públicos, para el que se tratará de averiguar, en la medida de lo posible, dónde y de qué manera obtenían los

escribanos de este territorio su formación y comprobar si los lazos que existían entre los escribanos públicos y los aprendices eran familiares o profesionales.

Al trabajarse sobre un espacio tan extenso como era el territorio bajo la jurisdicción de Sevilla, cuya población se hallaba repartida en multitud de villas y pueblos irregularmente distribuidos y con muy diferentes niveles de población y actividad, puede resultar de gran interés determinar cuál era el número de escribanías públicas existentes en el territorio, cuál era la función principal de cada una de ellas, es decir, si trabajaban sólo para los particulares o si se encontraban adscritas a alguna institución de poder o justicia, y dónde se hallaban localizadas estas escribanías dentro de cada villa. En lo posible, esta información cuantitativa será complementada con datos cualitativos, analizando el nivel de rentabilidad que estas oficinas ofrecían a sus ocupantes, lo que supondrá un buen indicador de las circunstancias sociales y económicas de las villas estudiadas. Con estos datos será posible trazar una radiografía de las pautas de distribución de la población dentro de este territorio en la que se muestren las variaciones en cuanto a densidad poblacional y la situación económica de las distintas áreas geográficas.

En cuanto al funcionamiento interno de estas escribanías públicas, resulta de interés realizar hacia este tema una doble aproximación: externa e interna. La aproximación externa implica el análisis de la legislación que atañía a estos oficiales con el fin de determinar, en primer lugar, cuál era esta normativa y si se ajustaba a la que imperaba en este momento en el resto de territorios castellanos o si, por el contrario, el territorio sevillano, como le ocurrió a otros espacios, contaba con una normativa específica. Este conocimiento del marco legislativo en el que se encuadraba la actividad de los escribanos públicos se complementará con el estudio de la aplicación efectiva que de él hicieron para saber si la normativa era bien conocida y respetada, y si existían mecanismos oficiales orientados a promover su cumplimiento.

La aproximación interna consistirá en el estudio de los sistemas de trabajo dentro de las escribanías públicas, lo que se realizará a través de la documentación directamente generada por los escribanos públicos, de manera que pueda conocerse cuánta gente trabajaba en las escribanías y de qué manera era distribuida en ellas la carga de trabajo. Con el análisis de los documentos, esperamos poder determinar también cómo era el proceso de elaboración de estos instrumentos públicos, estableciendo cuáles eran estos, de cuántas fases contaba y en qué consistían, quién se encargaba de la realización de cada una y si estas se correspondían con las que se han descrito para otros territorios.

Para finalizar, es nuestra intención emplear los datos anteriormente obtenidos en nuestro acercamiento a las tipologías documentales para realizar una primera aproximación a aquello que J. L. Laffont, en su trabajo *Problèmes et méthodes d'analyse historique de l'activité notariale (XVe-XIXe siècles)*, denominó la *actividad notarial*, es decir, la cuantificación de las tipologías como medio para conocer la realidad social y económica de las poblaciones que las demandaron, estableciendo

cuáles fueron las tipologías más frecuentemente escrituradas y si existía alguna correlación entre los tipos documentales elaborados y la época del año.

Las fuentes empleadas en la elaboración de la investigación han sido muy diversas, ya que un estudio institucional implica el análisis no sólo de la documentación emanada de tal corporación, sino también de aquellos otros organismos que tuvieron alguna relación con ella, lo que extiende nuestro estudio a entidades de poder locales, como el concejo de Sevilla, y centrales, como los Consejos reales.

Comenzando por las más fuentes más directas, la documentación producida por los escribanos públicos, debe dejarse constancia de la imposibilidad material de consultar de todos los libros registro elaborados por los escribanos públicos durante este periodo<sup>1</sup>. Por esta razón, se determinó más conveniente elegir algunas villas concretas para realizar el análisis de sus registros notariales y descartar el resto, tratando de hallar una muestra que fuese lo más representativa posible, para lo que finalmente se escogieron las cuatro cabezas de los partidos que componían el alfoz sevillano: Cazalla de la Sierra, Fregenal de la Sierra, Sanlúcar la Mayor y Utrera.

Respecto a la primera, pronto se descubrió que las fuentes correspondientes a este partido, el de la Sierra de Constantina, sufrieron durante años una gran dispersión y una mala conservación, habiendo llegado muy pocos hasta nuestros días. A esto se suma la imposibilidad, que ha durado varios años, de contactar con el notario que actualmente debe conservar esos fondos, por lo que nos ha resultado del todo imposible consultar estas fuentes. Así pues, otros medios que ya se describirán han sido los empleados en el conocimiento de estos oficios.

Los fondos correspondientes a Fregenal de la Sierra sí son accesibles, estando localizados en el Archivo Histórico Provincial de Badajoz (provincia a la que pertenece actualmente este pueblo), pero lamentablemente son muy escasos debido a las pérdidas y deterioros que han sufrido. Sólo se han conservado nueve legajos, correspondientes al trabajo de cinco escribanos, que ni siquiera constituyen libros de protocolo completos sino sólo algunos cuadernos sueltos, que fueron analizados en su totalidad.

Opuesto al anterior es el caso de Utrera, cuyos registros se han conservado casi completos en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla. Con ellos fue necesario establecer un nuevo sistema de selección, ya que, al haber ocho escribanías activas, contábamos con trescientos veintiocho protocolos más una docena de índices, un número excesivo para su análisis pormenorizado. Por ello decidimos extraer sólo una muestra, analizando los protocolos de cinco en cinco años, comenzando por 1557 y terminando en 1597, salvo en los casos en los que un registro no se había

---

1. En el alfoz sevillano trabajaban de forma simultánea más de doscientos escribanos públicos, que normalmente producían un libro de protocolos anual; al abarcar este trabajo un periodo de cuarenta y un años, el total se quedaría en unos ocho mil doscientos libros registro, una cantidad completamente inasumible.

conservado, y entonces seleccionábamos el inmediatamente posterior. Esto nos dio un total de setenta y dos protocolos estudiados para esta villa.

Finalmente, en el Archivo Municipal de Sanlúcar la Mayor, localizamos los libros de los escribanos de esta villa, de los que se ha conservado un buen número aunque no la totalidad. Aquí, como en Utrera, optamos por seleccionar los protocolos de cinco en cinco años, sumando finalmente veintidós libros.

En cuanto a información sobre estos oficiales que se halla en los documentos producidos por el concejo de Sevilla, conservados en el Archivo Municipal de esta ciudad, el elemento de mayor interés es una carpeta que contiene un privilegio otorgado a la ciudad por Felipe II en 1573, que atañía a las escribanías públicas de su territorio, acompañado de toda una serie de documentos que testimonian cada uno de los pasos que se llevaron a cabo para su obtención. Además de esto, en el archivo se encuentran todos los libros de actas en los que el escribano del concejo de Sevilla puso por escrito las reuniones de los cabildantes, y en el que se contienen, aunque muy sucintas, referencias a las actividades de los escribanos públicos bajo su poder.

Para finalizar, se recurrió al Archivo General de Simancas en busca de referencias relativas a las escribanías públicas del territorio de Sevilla. Tanto en el fondo del Consejo de Hacienda como en el de la Contaduría Mayor de Cuentas, se hallaron numerosos ejemplos de la política fiscal de Felipe II, basada en las ventas de bienes y oficios que tradicionalmente habían pertenecido a otras instituciones y que afectó profundamente a las escribanías públicas sevillanas. Además de ello, en el fondo del Consejo Real de Castilla se conservan los documentos relativos a la visita que el juez de residencia realizó en Sevilla y su jurisdicción en 1570, en la que analizó las actuaciones de todos los oficiales públicos del territorio, entre los que destacan, por el volumen de la documentación a ellos referida, los escribanos públicos, de quienes se ofrecen detalles sobre número de escribanos, la localización de sus oficios, sus sistemas de trabajo y la observancia que guardaron respecto a la normativa imperante.

Con todas estas fuentes mencionadas se ha ido construyendo la investigación que aquí se presenta y que esperamos arroje nueva luz sobre este tema, tan cercano pero a la vez tan desconocido, de las escribanías públicas en el alfoz de Sevilla en la segunda mitad del siglo XVI.



## 1. EL ALFOZ DE SEVILLA Y SUS OFICINAS DE ESCRIBANÍA PÚBLICA

Tras la conquista de Sevilla en 1248, la ciudad recibió la jurisdicción sobre un amplio territorio circundante, que en este primer momento se denominaría el “Reino de Sevilla”, cuyos límites quedaron delimitados por un privilegio de Alfonso X de 1253. Con el paso de los años, muchos de estos territorios se fueron perdiendo en favor de la nobleza y las órdenes militares pero, aún así, para el periodo cronológico en el que este trabajo se centra, el siglo XVI, la ciudad de Sevilla aún seguía controlando un vasto territorio, que abarcaba lo que actualmente son las provincias de Sevilla, Huelva y parte de Badajoz<sup>2</sup>.

El concejo de Sevilla, como máxima institución gubernativa del territorio, tenía jurisdicción sobre todas las collaciones y arrabales de ciudad y, desde 1253, sobre todas las poblaciones que se encontraban en el llamado alfoz sevillano y que se agrupaban en cuatro grandes grupos o partidos: el Aljarafe y Ribera, la Sierra de Aroche, la Sierra de Constantina, y la Campiña de Utrera<sup>3</sup>. Pero su autoridad no era la misma en todas partes, ya que, si bien en la ciudad el concejo era el único órgano de poder civil, en los pueblos y villas había a su vez concejos locales que ejercían el control directo sobre los municipios.

De esta forma, en Sevilla el concejo contaba con funciones políticas, actuando como representante de la ciudad ante otras instancias y estableciendo el rumbo político a seguir; funciones administrativas, organizando el urbanismo, la seguridad, los oficios, etc.; funciones económicas y hacendísticas, controlando los mercados, los precios, los aranceles, recaudando los impuestos y distribuyendo las derramas

---

2. M. A. LADERO QUESADA, *Historia de Sevilla. La ciudad Medieval*, Sevilla, 1989, p. 70.

3. Según F. MORALES PADRÓN, *Sevilla en el Quinientos*, Sevilla, 1983, p. 209, el Aljarafe contaba con veintidós pueblos, la Sierra de Aroche con veintisiete, la Sierra de Constantina con doce, y la Campiña de Utrera con siete. En cambio, en la relación de las escribanías de la tierra de Sevilla, (A.M.S. sección I, carpeta 7, nº 120, f. 77), se mencionan veintiséis pueblos en el Aljarafe, veinticuatro en la Sierra de Aroche, cinco en la Sierra de Constantina y siete en la Campiña. Por su parte, en las ordenanzas del Aljarafe, estudiadas por M. BORRERO FERNÁNDEZ en “Ordenanzas del Aljarafe (siglo XVI)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, (1982), p. 433, se nombran sólo veintiún pueblos en el Aljarafe.

que los Monarcas estableciesen; funciones judiciales, como tribunal de primera y segunda instancia sobre el cual sólo cabía apelar a la Gracia Real; y funciones militares, nombrando a los alcaides de castillos y fortalezas, organizando la milicia, etc.<sup>4</sup>.

En cambio, sobre las villas de su alfoz, la autoridad concejil quedaba más diluida, ya que, como se ha dicho, en la mayoría de estos municipios existían instituciones que ejercían algunas parcelas de poder a nivel local, encargándose ellos de la seguridad, el urbanismo, los mercados, la justicia en primera instancia o la recaudación de impuestos, mientras que el concejo sevillano se encargaría de administrar esos ingresos, de aplicar justicia en segunda instancia, y, muy especialmente, tendría autoridad para designar a algunas de las más relevantes autoridades locales, ya que Alfonso X le otorgó el derecho a nombrar alcaldes y alguaciles, y Alfonso XI sumó a ello a los escribanos públicos<sup>5</sup>.

Esta ciudad a la que se había concedido el poder sobre tan amplio territorio experimentó, en los años que preceden al periodo cronológico que analiza este trabajo, una serie de transformaciones de gran relevancia. Hasta finales del siglo XV, Sevilla vivió casi exclusivamente de los ingresos agrícolas porque, aunque sus habitantes no cultivaban directamente la tierra, sí que confluían en la ciudad gran parte de los beneficios que esta generaba, ya fuese a través de las rentas agrícolas que recibían la Iglesia y los nobles<sup>6</sup>, o por su carácter de gran mercado central, donde podían realizarse los intercambios económicos más provechosos. Como explica M. Borrero *la cercanía del área rural a la gran urbe que era Sevilla, así como el hecho de que su producción agrícola estuviese en gran parte controlada desde la ciudad, son razones para explicar por qué el dinero fluye, en lugar de emplear las transacciones en especie*<sup>7</sup>.

Esta tendencia centralizadora había ido volviéndose más poderosa a medida que las crisis bajomedievales fueron quedando atrás, el nivel demográfico fue recuperándose, e hizo su aparición el denominado capitalismo mercantil o mercantilismo, que trajo consigo un crecimiento económico acompañado de una internacionalización de los mercados<sup>8</sup>. Esto provocó que los pequeños comerciantes locales, que atendían a un territorio reducido, fueran siendo progresivamente sustituidos por los grandes mercaderes que vendían al por mayor, lo que obligó a muchos habitantes de la tierra de Sevilla a acudir a la ciudad a vender sus productos a estos mercaderes y a adquirir allí lo que necesitasen<sup>9</sup>.

4. Para hallar más detalles de cada una de estas funciones vid. D. KIRSCHBERG SCHENCK Y M. FERNÁNDEZ GÓMEZ. *El Concejo de Sevilla en...*, capítulo 2.

5. *Ibid.*, pp. 139-140. Añade: "en cambio Alfonso XI se reservó el nombramiento de todos los oficiales con capacidad de gobierno".

6. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Orto y ocaso de Sevilla*, Sevilla, 1946, p. 28.

7. M. BORRERO FERNÁNDEZ, "Los efectos del cambio económico en el ámbito rural. Los sistemas de crédito en el campo sevillano en los siglos XV y XVI", *En la España Medieval*, V, 1986, p. 223.

8. J. OCAMPO SUÁREZ-VALDÉS, *Historia económica mundial y de España*, Oviedo, 2006, p. 23. "el comercio se vio exponencialmente ampliado con la incorporación de nuevas rutas extra europeas como las que, desde Venecia y el Egeo, conectaban por tierra y mar con las rutas de la seda".

9. C. LIS, H. SOLY, *Pobreza y capitalismo en la Europa preindustrial*, Madrid, 1985, p. 87.

Si a esta circunstancia se suma la enorme riqueza agrícola del valle del Guadalquivir<sup>10</sup> y sobre todo, desde el descubrimiento de América, su estratégica posición dentro del comercio internacional, puede comprenderse cómo en pocos años este lugar pasó de ser un pequeño puerto fluvial a convertirse en una de las ciudades más importantes de España y en una de las principales del mundo durante el siglo XVI<sup>11</sup>.

Además, el Nuevo Mundo supuso para Sevilla la aparición de nuevas instituciones y nuevas funciones, especialmente desde 1503, con la creación de la Casa de la Contratación, que convirtió a la ciudad en el único puerto desde el que podían salir y entrar los barcos que comunicaban la Metrópoli con las Indias, con lo que aquí confluían hombres, mercancías y tesoros<sup>12</sup>.

Una de las principales transformaciones que trajo consigo el continuo flujo de plata que entraba por el puerto hispalense fue el crecimiento de la ciudad, no sólo en tamaño<sup>13</sup>, aunque estos fueron los años en los que se experimentó una mayor expansión urbanística y se hicieron importantes construcciones, sino también en cuanto a población, que pasó de 49.495 en 1530 a 90.000 en 1594<sup>14</sup>. Esta población tenía un origen muy diverso, ya que los sevillanos que embarcaron hacia el Nuevo Mundo fueron sustituidos por una abundante población “estante” (que vivía en Sevilla a la espera de poder embarcarse hacia América), y por inmigrantes que vinieron a llenar los huecos que los sevillanos habían dejado en el campo y la industria<sup>15</sup>. Una industria, además, muy necesitada de mano de obra ya que, al tener que salir desde Sevilla todas las mercancías que se enviaban a América, se abrieron en la ciudad numerosos talleres y grandes fábricas<sup>16</sup> que procuraban abastecer tan enorme demanda y acumular reservas para poder hacer grandes envíos<sup>17</sup>.

---

10. M. BORRERO FERNÁNDEZ, “Los efectos del cambio económico...”, p. 221.

11. R. PIKE, “Seville in the sixteenth century”, en *Hispanic American Historical Review*, 41 (1961), p. 1.

12. C. MENA GARCÍA, “La Casa de la Contratación de Sevilla y el abasto de las flotas a Indias”, en *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*, A. Acosta Rodríguez, A. Luis González Rodríguez, E. Vila Vilar, (edit.), Sevilla, 2004, p. 243.

13. M. ALFONSO RINCÓN, “Sevilla y su hinterland septentrional inmediato en el siglo XVI: Estudio demográfico”, *Jerónimo Zurita. Su época y Escuela. Congreso nacional de ponencias y comunicaciones*, Zaragoza, 1983, p. 194.

14. R. PIKE, “Seville in the sixteenth century...”, p. 2.

15. F. MORALES PADRÓN, *Sevilla en el Quinientos...*, p. 6.

16. Los principales productos que se fabricaban en Sevilla fueron el jabón, cuyo sistema de producción fue mucho más avanzado que el del resto de productos, pudiéndose considerar casi una “empresa capitalista” por las inversiones genovesas; los textiles (se producen telas de lana y seda), el cuero, la cera, la cerámica y el vidrio, y todo tipo de elementos de madera que sirviesen para transportar mercancías al Nuevo Mundo (cajones, barriles, etc.) ya que la madera andaluza no era buena para fabricar barcos. Para más información sobre la industria sevillana en el siglo XVI vid. E. OTTE SANDER, *Sevilla, siglo XVI: materiales para su historia económica*, Sevilla, 2008, capítulo 2.

17. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Orto y ocaso de Sevilla...*, p. 32.

Y no sólo vino gente a trabajar en la industria, sino que las inmensas riquezas que cruzaban su puerto atrajeron a banqueros y mercaderes de toda Europa, que se asentaron en la ciudad fundando grandes casas comerciales<sup>18</sup>. Los banqueros ejercerían como tesoreros de los mercaderes, enriquecidos tras la llegada de las flotas, pero también como prestamistas si las riquezas no llegaban a tiempo, como cambistas y como sacadores de plata<sup>19</sup>. Muy pocos de ellos fueron de origen español ya que el negocio de la banca había estado tradicionalmente asociado a la usura y a los judíos, y además la Corona no sólo no fue nunca un pagador fiable sino que además regularmente les incautaba sus reservas de oro, provocando bancarrotas<sup>20</sup>.

Por este motivo la mayor parte de los banqueros que trabajaban en Sevilla eran extranjeros, representantes de casas comerciales afincadas fuera de Castilla, que contaban con la ventaja de poder mantener sus reservas de oro alejadas de la voracidad de la Real Hacienda. Durante los primeros años, los más importantes fueron los genoveses, que venían disfrutando de privilegios y mercedes desde el siglo XIII, entre ellos el derecho de sacar plata del reino, obtenido en 1566, el cual provocó una fuga imparable de capital hacia otras ciudades europeas donde la Corona no pudiese alcanzarlo<sup>21</sup>.

El auge económico de Sevilla no sólo atrajo a población del exterior, sino que también contribuyó a la transformación de la sociedad sevillana. Si tradicionalmente las actividades principales a las que se había dedicado la nobleza habían sido la guerra, la política, la Iglesia y la explotación económica de sus territorios, la llegada de las riquezas americanas les obligó a cambiar, ya que la inflación que provocaron la plata americana y las políticas económicas del Estado les hizo ir perdiendo paulatinamente capacidad económica, hasta llegar al punto de replantearse si verdaderamente el comercio era una actividad tan degradante como habían creído siempre<sup>22</sup>. Y la respuesta la dan los hechos, porque en estos primeros años proliferaron las asociaciones entre nobles y mercaderes<sup>23</sup>, quienes a su vez aceptaron gustosos el acercamiento de la oligarquía tradicional, conscientes de que sus uniones enriquecían a unos y ennoblecían a otros.

---

18. Uno de los más importantes banqueros de Sevilla fue Pedro de Morga, que comenzó sus operaciones en 1553 con negocios en el arrendamiento del almojarifazgo, en los fletamentos y seguros, y quien aparecerá mencionado en el negocio de la venta de las escribanías del que se hablará más adelante.

19. R. CARANDE THOVAR, *Carlos V y sus banqueros*. Barcelona, 1987, p. 130.

20. F. MORALES PADRÓN, *Sevilla en el Quinientos...*, p. 169.

21. *Ibid.*, p. 82.

22. R. PIKE, "The sevillian nobility and trade with the new world in the sixteenth century", *Business History Review*, 39, (1965), p. 440.

23. . OSTOS SALCEDO, M.L. DOMÍNGUEZ-GUERRERO, "Los documentos del comercio con América y los protocolos notariales de Sevilla (1500-1550)", en *Documents du commerce et des marchands entre Moyen Âge et époque moderne (XIIe-XVIIe siècle)*, Collection de l'École française de Rome, 2018, pp. 377-393.

El resultado de todo esto fue que durante casi dos siglos Sevilla se convirtió en una urbe rica, poderosa y cosmopolita, que vivía bajo el hechizo de las remesas indianas y en donde convivían, en mayor o menor armonía, nobles metidos a mercaderes, mercaderes que aspiraban a nobles, eclesiásticos, aventureros, artesanos, banqueros y mendigos. Y gobernándolos a todos estaba el concejo de Sevilla.

### 1.1. COMPETENCIAS Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LOS ESCRIBANOS DEL ALFOZ DE SEVILLA

Tras la conquista de Sevilla en 1248, una vez organizado el gobierno local y asentados los nuevos pobladores, el siguiente paso en aras de garantizar el adecuado funcionamiento de la ciudad fue dotarla de una serie de escribanos que se encargarían de satisfacer las necesidades escriturarias de diferentes organismos públicos –instituciones de gobierno, justicia, y cuentas–, además de poner por escrito los negocios de sus habitantes<sup>24</sup>.

En la mayor parte de los territorios bajo el dominio de la Corona castellana estos escribanos públicos desarrollaban una doble función, poseyendo capacidades escriturarias y fedatarias tanto en el ámbito del derecho privado como en el judicial<sup>25</sup>. Frente a ello, el caso de la ciudad de Sevilla fue sustancialmente diferente, ya que en ella se produjo desde muy pronto una clara separación entre el ámbito de los documentos extrajudiciales, que quedaron en manos de los dieciocho escribanos públicos del número de la ciudad, y las escrituras judiciales, que fueron encomendadas en exclusiva a otros escribanos, que trabajarían bajo las órdenes de las autoridades judiciales en distintas instancias, como los alcaldes mayores o menores<sup>26</sup>. Pero este fenómeno de separación de competencias sólo se desarrolló en la ciudad en sí, mientras que en los pueblos bajo jurisdicción sevillana se mantuvo el mismo sistema que imperaba en esos momentos en el resto de los territorios castellanos, sin llevar a cabo distinción entre los escribanos encargados de escrituras judiciales y extrajudiciales, lo que les permitía dar fe tanto de pleitos y documentos judiciales como de actuaciones privadas.

La capacidad de trabajar en estas dos esferas, la judicial y la extrajudicial, además de la concejil, no implicaba sin embargo la obligatoriedad de que todos los

---

24. P. OSTOS SALCEDO, M. L. PARDO RODRÍGUEZ, *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIII*, Madrid, 1989, p. 21.

25. Vid. J. M. OBRA SIERRA, “Aproximación al estudio de los escribanos públicos del número en Granada (1497 – 1520)”, pp. 127-170 o P. OSTOS SALCEDO, “Los escribanos públicos de Córdoba en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna”, pp. 171-256, ambos publicados en *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna: I Jornadas sobre el Notariado en Andalucía*, Sevilla, P. Ostos Salcedo y M. L. Pardo Rodríguez (edit.), Sevilla, 1995.

26. M.L. PARDO RODRÍGUEZ, “Escribir la justicia en Sevilla (1248-1500).”, *La diplomatica dei documenti giudiziari (dai Placiti agli Acta-Secc. XII-XV)*, 207-41, 2001, p. 220.

escribanos realizasen documentos de los dos tipos, siendo frecuente, no sólo en el territorio de Sevilla sino en toda Castilla<sup>27</sup>, la especialización de algunos escribanos, que ocuparon puestos directamente relacionados con las instituciones políticas y judiciales de sus respectivas villas.

Al final de este capítulo se encuentra una tabla con los nombres de los doscientos ocho escribanos que estaban ejerciendo sus oficios en los distintos pueblos y villas de la tierra de Sevilla entre 1569 y 1570<sup>28</sup>, así como la villa en la que trabajaban y el oficio que poseían. Como puede verse en ella, fueron cinco distintos los oficios que ocuparon estos escribanos durante la segunda mitad del siglo XVI:

- Escribano público [del número].
- Escribano del concejo.
- Escribano de la hermandad.
- Escribano de la justicia.
- Escribano de las sacas.

Comenzando por el primero, el oficio de escribano público, que es precisamente en el que se centra este trabajo, puede observarse en la lista cómo prácticamente todos ellos, exceptuando once, se autodenominan de esta manera. Aunque no se indique de forma específica, se sobreentiende que son escribanos públicos del número, es decir, que habían obtenido un nombramiento por el que se les concedía fe pública y que les autorizaba para ejercer este oficio en un lugar determinado dentro del territorio gobernado por el concejo de Sevilla<sup>29</sup>. Como tales escribanos públicos del número, trabajaban en sus respectivas villas y pueblos escriturando y validando actuaciones que pasaban ante ellos de la manera que a lo largo de este trabajo se irá describiendo.

En segundo lugar, aparecen los escribanos de los concejos. Como órgano de poder local, los concejos castellanos requerían siempre la presencia en ellos de al menos un escribano que se encargase de todas las labores escriturarias que esta institución generaba, actuando como secretarios y fedatarios de la misma<sup>30</sup>. Entre sus obligaciones se encontraba la de asistir a las reuniones de los cabildantes para levantar acta de todo lo en ellas expresado e incluirlo en un libro específico para este fin, denominado “libro de actas” o “libro capitular”. También expedían los documentos que la institución requería para comunicarse con otras instancias de poder o con sus

27. M. A. EXTREMERA EXTREMERA, *El notariado en la España Moderna: Los escribanos públicos de Córdoba (s. XVI-XIX)*, 2009, p. 92.

28. Estos datos han sido extraídos de los registros del juez de residencia que durante esos años hizo visitar todas las escribanías del término de Sevilla y recogen la denominación que cada escribano empleó para su propio oficio.

29. Este sistema de nombramiento será descrito detalladamente en el siguiente capítulo.

30. Vid. E. CORRAL GARCÍA, *El escribano de concejo en la corona de Castilla. Siglos XI-XVII*, Burgos, 1987.

propios gobernados<sup>31</sup>, y finalmente se encargaban de autorizar y dar fe de negocios y contratos sobre las rentas y bienes, propiedad del municipio, que pasaban ante él<sup>32</sup>.

Para poder desempeñar esta última función como fedatario, no bastaba con que el escribano concejil fuera ducho en las técnicas de la escritura y conocedor del derecho, sino que resultaba imprescindible que poseyese fe pública y ostentase por tanto un nombramiento como escribano público<sup>33</sup>. Es por esto que, salvo en dos casos, los de los escribanos concejiles de las villas de Coria y Cumbres Mayores, todos los escribanos que trabajaban para el gobierno municipal agregaban a su oficio la denominación “público y del concejo”<sup>34</sup>.

En las grandes ciudades, donde las labores de gobierno municipal requerían una gran dedicación, el escribano del concejo se dedicaba en exclusiva a esta función, contando en muchos casos con ayudantes o lugartenientes que le asistieran en su labor<sup>35</sup>. En cambio, en las pequeñas villas y pueblos la situación difería, ya que las labores inherentes al cargo de escribano del concejo no impedían a su poseedor dedicar algún tiempo también a su oficina privada de escribanía, por lo que tanto en la villa de Sanlúcar la Mayor, como en la de Utrera y en la de Fregenal de la Sierra, cuyos libros de protocolos hemos analizado, se han encontrado registros de escrituras públicas de ámbito privado que los escribanos del concejo realizaron durante sus años en el cargo.

El tercer tipo era el escribano de la hermandad. La Santa Hermandad, la Hermandad de Castilla o la Hermandad General, pues todos estos nombres recibió a lo largo de su dilatada existencia, fue una fuerza armada castellana que instituyeron los Reyes Católicos en las Cortes del Madrigal de 1476 con el fin de mantener la paz en el reino y de perseguir a los delincuentes<sup>36</sup>. Los alcaldes de la Hermandad que actuaban en los pueblos poseían jurisdicción criminal en poblado y despoblado. Su procedimiento para impartir justicia seguía trámites breves y sumarios, puesto que una vez recibida la información de los hechos y preso el delincuente, los alcaldes de la hermandad pronunciaban sentencia y la mandaban ejecutar sin apelación a ningún juez o tribunal superior<sup>37</sup>.

---

31. J. L. DEL PINO GARCÍA, “El Concejo de Córdoba a fines de La Edad Media.” *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 355-402.

32. M. D. ROJAS VACA, “Los escribanos de concejo en Cádiz (1557-1607).” *Historia. Instituciones. Documentos*, 24 (1995), pp. 429-48.

33. C. LOSA CONTRERAS, “El escribano del concejo: Semblanza de un oficio municipal en el Madrid de los Reyes Católicos.” *El Nervio de La República. El Oficio de Escribano En El Siglo de Oro*, 2010, pp. 293-313.

34. Similar era lo que sucedía en Granada, donde el escribano del concejo era uno de los del número de la ciudad. J. M. OBRA SIERRA, “Aproximación al estudio de los escribanos públicos del número en Granada (1497-1520)...”.

35. Véase por ejemplo los casos de Sevilla, Granada, Cádiz, Málaga o Córdoba.

36. Aunque sus raíces en Castilla pueden remontarse hasta el siglo XI y el impulso inicial para su formación partió del anterior monarca, Enrique IV.

37. M. COLMEIRO, *Cortes de los antiguos Reinos de León y de Castilla*, Madrid, 1883-1884.

Como todo proceso judicial, era imprescindible dejar constancia escrita y verídica de estos juicios y sentencias, para lo que resultaba indispensable la participación de un escribano público que se encargase de elaborar estos registros y validarlos con su fe pública. Evidentemente esta labor reportaría al escribano unos beneficios acordes al trabajo desempeñado, por lo que es posible que en algunos pueblos y villas en los que existiera mucha actividad, el beneficiario de este oficio podría vivir holgadamente de él. No es este el caso del alfoz de Sevilla donde, a excepción de tres, los escribanos de Coria, Cumbres Mayores y Utrera, todos los escribanos de la hermandad eran al mismo tiempo escribanos públicos del número del pueblo.

El escribano de sacas por su parte era el encargado de poner por escrito los pleitos que tenían lugar ante el alcalde de sacas. Este oficio real, instituido en el siglo XIV para perseguir a los que sacaban oro y plata de Castilla, sumaba ya en el siglo XVI la responsabilidad de impedir la introducción y extracción (saca) de más géneros prohibidos en el Reino tales como trigo, cebada, pólvora, seda o naipes. Entre sus atribuciones se hallaba la capacidad de juzgar a cuantos quebrantarán la normativa vigente sobre productos prohibidos y de incautar su mercancía<sup>38</sup>. Al igual que sucedía en el caso de los alcaldes de hermandad, estos procesos debían de ser correctamente puestos por escrito ante un escribano que los certificase, que sería precisamente este escribano de las sacas.

Para el caso de la jurisdicción de Sevilla sólo encontramos uno de estos oficiales, precisamente en Fregenal de la Sierra, villa limítrofe con la frontera norte del alfoz de Sevilla y lugar de paso para mercaderes y ganaderos. Allí, Juan Pérez de Callejas ejercía al mismo tiempo como escribano de las sacas y como escribano público de la villa con oficina propia de trabajo para elaborar documentos sobre negocios privados<sup>39</sup>.

El último tipo de escribanía que se menciona en esta lista es la de la justicia. Los escribanos de la justicia, del alcalde de la justicia o del juzgado de la tierra, como algunos se autodenominan, se localizaban en las villas de Constantina, Fregenal de la Sierra y Utrera, las tres, precisamente, cabezas de los partidos de la Sierra de Constantina, de la Sierra de Aroche y de la Campiña respectivamente.

En un territorio de la amplitud del alfoz de Sevilla, que contaba además con su propia jurisdicción, ajena a los cauces habituales de la justicia ordinaria de Castilla, era imprescindible que existiesen instituciones de administración de justicia repartidos por distintos lugares, para facilitar así el acceso a todos los habitantes del territorio a una justicia rápida y cercana. Por esta razón, para los pleitos

38. J. CASTILLO DE BOBADILLA, *La Política para corregidores y señores de vasallos, en tiempo de paz, y de guerra*, 1597 (consultada la edición Madrid, 1775), p. 547.

39. Durante la visita que el juez de residencia realizó a su oficio en 1569 se le hallaron varios libros de registro de escrituras públicas, pero en ningún caso se mencionan documentos relacionados con su otra función como escribano de las sacas, por lo que es posible que estos documentos estuviesen conservados en otro lugar y lamentablemente no tenemos acceso a ellos.

menores existían los juzgados de la tierra, que administraban justicia en primera instancia, y sólo en caso de conflictos de mayor entidad o para justicia en segunda instancia, sería necesario para los habitantes del territorio acudir a la Audiencia de Grados de Sevilla.

Como toda institución administradora de justicia, estos juzgados de la tierra contaban no sólo con alcaldes y alguaciles, sino también con escribanos públicos que levantasen acta de las actuaciones que ante ellos pasasen. A diferencia de los escribanos anteriores, los de la justicia no compaginaban sus funciones judiciales con la escrituración de negocios privados, de lo que se deduce que su carga de trabajo debía de ser lo suficientemente voluminosa como para no tener que combinar ambas labores.

De la que más información se tiene es de la escribanía de la justicia de Fregeñal de la Sierra, que en documentos de 1571 aparece valorada en 2500 ducados<sup>40</sup>, una cantidad desorbitadamente alta en comparación con el precio medio de las escribanías públicas de su partido, que en muy raras ocasiones llegaban a superar los 150 ducados<sup>41</sup>. Esto implicaría que su propietario obtendría cuantiosos beneficios del ejercicio de su oficio, lo que conlleva una importante carga de trabajo de esta escribanía. Su propietario en estos años, Rodrigo de Bolaños, fue un hombre conflictivo al que los alcaldes del crimen de Sevilla llegaron a desterrar del término durante algunos años por delitos que no conocemos, siendo inmediatamente sustituido en su cargo por otro escribano de una villa cercana (Diego Ortiz, escribano público de Bodonal de la Sierra) con el fin de que este oficio de tanta importancia no quedase vacío.

Como ya se ha visto, exceptuando las escribanías de la justicia y algunos casos concretos de escribanías del concejo o la hermandad, lo más común en el alfoz sevillano fue que un mismo escribano ocupase dos o más escribanías debido a la escasa carga de trabajo que estas pudiesen tener en cuanto a negocios de derecho privado<sup>42</sup>, con lo que no era extraño hallar escribanos públicos del número ejerciendo al mismo tiempo como escribanos del concejo y/o de la hermandad.

---

40. M.L. DOMÍNGUEZ-GUERRERO, "El acceso al oficio de escribano público en el Antiguo Reino de Sevilla (siglo XVI)," *Funciones y prácticas de la escritura: I Congreso de Investigadores Noveles en Ciencias Documentales*, Madrid, 2013, p. 59.

41. M.L. DOMÍNGUEZ-GUERRERO, "Distribución geográfica de las escribanías del reino de Sevilla en el siglo XVI," *Documenta & Instrumenta* 11 (2013), p. 59.

42. M.L. PARDO RODRÍGUEZ, "El notariado en Sevilla en el tránsito a la Modernidad", en *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna, I Jornadas sobre el Notariado en Andalucía*, Sevilla, 1994, p. 260.

## 1.2. LOCALIZACIÓN DE SUS TIENDAS DE ESCRIBANÍA

Lógicamente, esta combinación en una sola persona de varios oficios o cargos no conllevaba de ninguna manera la existencia de distintos lugares físicos en las que desempeñar sus funciones. De hecho, y como se verá a continuación, en muchas ocasiones ni siquiera se puede presuponer la existencia de una oficina.

En casi todas las ciudades de cierto tamaño los escribanos públicos contaban con un espacio propio de trabajo en el que recibir a sus clientes, desempeñar sus labores escriturarias y fedatarias con ayuda de sus asistentes, y conservar sus libros registro y sus documentos<sup>43</sup>. En Sevilla, por ejemplo, las ordenanzas para los escribanos públicos de 1492 establecían que estos debían de residir de dos en dos en las tiendas y que estas debían de estar situadas en zonas concurridas para facilitar su acceso<sup>44</sup>, esto quedó también recogido en otros documentos, algunos de rechazo de los escribanos públicos del número, pues supuso su obligado traslado de las Gradas a la Plaza de San Francisco<sup>45</sup>. Este mismo modelo se siguió en Málaga, desde 1499, situándose las tiendas de los escribanos en los portales de la Plaza Mayor<sup>46</sup>. En Córdoba y Granada no puede precisarse con exactitud la localización de estas tiendas de escribanía, y no se sabe si se concentraban todas en un área comercial o si estarían repartidas por la ciudad<sup>47</sup>, pero lo que sí está claro es que los escribanos contaban con estos espacios de trabajo, puesto que conocemos la Real Cédula de los Reyes Católicos de 1498 en donde ordenan a las autoridades granadinas ubicar a los escribanos en tiendas dentro de la ciudad, tanto en casas de propiedad privada como de la Corona<sup>48</sup>.

Para el caso del alfoz de Sevilla, la localización exacta de las oficinas de escribanía dentro de los distintos pueblos y villas ha resultado imposible debido a la escasez de datos que existen al respecto, aunque analizando los registros de escrituras públicas de los escribanos de Fregenal de la Sierra, Sanlúcar la Mayor y Utrera, pueden extraerse algunas conclusiones.

En la villa de Utrera, al escribir la data tópica de los documentos, prácticamente la totalidad de los escribanos mencionan que se encuentran *en el oficio de mí, el escriuano público*, mostrando por tanto la existencia de unas tiendas de escribanía pública. La labor del escribano, sin embargo, no era inamovible pues son numerosos los casos de escribanos que se desplazaban a otros lugares para

43. J.P. POISSON, "L' étude du notaire", *Études Notariales*, París, 1996, p. 6

44. J. BONO HUERTA, C. UNGUETI, *Los protocolos sevillanos de la época del Descubrimiento*, Sevilla, 1986, pp. 33-34.

45. M. L. PARDO RODRÍGUEZ, "Notariado y monarquía: los escribanos públicos de la ciudad de Sevilla en el reinado de los Reyes Católicos", *Historia. Instituciones. Documentos*, 19, (1992), p. 324.

46. P.J. ARROYAL ESPIGARES, E. CRUCES BLANCO, M.T. MARTÍN PALMA, *Las escribanías públicas de Málaga (1487-1516)*, 1991, p. 56.

47. P. OSTOS SALCEDO, "Los escribanos públicos de Córdoba en el tránsito...", p. 198.

48. J. M. OBRA SIERRA, "Aproximación al estudio de los escribanos públicos del número..."

escriturar sus instrumentos públicos<sup>49</sup>. Son frecuentes por ejemplo las visitas de los escribanos a los hospitales o a los domicilios de enfermos, quienes, queriendo otorgar sus últimas voluntades, no podían desplazarse físicamente a la tienda de los escribanos, por lo que eran estos los que tenían que realizar el documento fuera de su espacio habitual<sup>50</sup>. También están documentados los casos en el que estos se desplazaban a las casas de las personas más notables de la localidad, como es el caso de Francisco Sánchez, escribano público de Dos Hermanas, que frecuentemente se desplazaba a casa de su vecino Juan Bautista de Grimaldo, personaje importante en la villa<sup>51</sup>.

Se hacían forzosos también los desplazamientos cuando los otorgantes eran monjas de clausura, que no podían salir a buscar al escribano. En estos casos, se observa cómo el escribano encargado de poner por escrito sus negocios se desplazaba hasta el monasterio o convento con un cuaderno en blanco y, una vez allí, elaboraba uno detrás de otro todos los documentos que las religiosas requerían para poner en orden sus asuntos (renuncias de herencia, donaciones, etc.) o los de su comunidad (compra-ventas, arrendamientos, cuentas...).

En otras ocasiones la causa del desplazamiento hemos de buscarla en la instrucción judicial en la que los escribanos públicos participaban en calidad de fedatarios de los actos judiciales instruidos por los alcaldes u otras autoridades. Por ejemplo, para realizar las cartas de tutela o curaduría no era el juez quien se dirigía a la tienda del escribano sino este el que se desplazaba. Podríamos poner también el ejemplo del escribano Andrés Guillén, que el 16 de noviembre de 1562 salió de su oficina por la mañana y durante el día acompañó al alguacil Antón de Guirola, quien debía de llevar a cabo quince ejecuciones de bienes en el pueblo.

La mención expresa de estas *oficinas* u *oficios* en los que se desempeñaban las labores de los escribanos de Utrera contrasta con el caso de la villa de Fregenal de la Sierra, donde, en todos los registros consultados, los escribanos indicaban que se encontraban trabajando en las *casas de su morada*, sin mencionar por tanto una oficina ajena a la propia casa. Esta diferenciación terminológica no tiene sin embargo por qué constituir una verdadera diferencia física, siendo perfectamente posible que las oficinas de unos y otros escribanos, los de Utrera y los de Fregenal, se hallasen

---

49. Tal y como lo hacían el resto de escribanos públicos de Castilla. Vid. T. PUÑAL FERNÁNDEZ, "Innovación y continuidad de los escribanos y notarios madrileños en el tránsito de la Edad Media a La Moderna.", *El Nervio de la República. El oficio de escribano en el siglo de Oro*, E. Torné y E. Villalba (edits.), 2010, p. 73.

50. Pongamos como el ejemplo el caso del escribano Juan de Palacios, quien en 1587 tuvo que desplazarse en mitad de la noche a casa de un moribundo a redactar una declaración en la que el enfermo, Andrés Ramos, sastre, quería dejar constancia de que su mal se lo había provocado él mismo bebiendo solimán a causa de un enfado que tenía y que no se debía culpar a nadie de su muerte. (AHPS, protocolos, 20072, p. 134v).

51. R. RODRÍGUEZ CONDE, *La actividad judicial y concejil de un escribano público del número: Dos Hermanas (1548)*, Trabajo Fin de Máster inédito, p. 56.

localizados en algunas habitaciones dentro de sus propias casas, y que sea la fuerza de la costumbre y la tradición la que les determinase a llamar a este espacio de trabajo *mi oficio* o simplemente *mi morada*.

Al igual que en Utrera, también los escribanos de Fregenal realizaban desplazamientos a domicilios de particulares que por alguna razón necesitaban recibir al notario en su casa para testamentos, inventarios de bienes, reparticiones de herencias o tomas de posesión. Otro caso especial en el que los escribanos de Fregenal abandonaban sus moradas, que además no sucede con los escribanos de los otros pueblos analizados, era su establecimiento algunos días concretos en la plaza pública de la villa<sup>52</sup>. Esta situación se desarrolló a lo largo de todo el periodo analizado, contando con ejemplos de ello desde 1557, con Rodrigo Tello, hasta 1591, con Francisco Gómez Reinalte.

Lo incompleto de los fondos notariales conservados en el Archivo Histórico Provincial de Badajoz no ha permitido realizar un análisis exhaustivo de la periodicidad con la que los escribanos se instalaban en la plaza, aunque sí se ha hecho evidente que no se trató de una actividad aislada, sino que, por el contrario, todos los escribanos de la villa cuyos registros se han conservado realizaban estos desplazamientos hasta la plaza pública con sorprendente frecuencia. Casi la cuarta parte de los documentos conservados en los libros de protocolo fueron escriturados allí, mientras que el resto se dividen casi a partes iguales entre la morada del otorgante y la del propio escribano. Esto inclinaría la balanza a favor de la teoría de que los escribanos de Fregenal no tenían una oficina de trabajo tan organizada como en otras villas, con lo que a veces recibían a los clientes en sus propias casas, otras veces se desplazaban ellos a las casas de los clientes, y en otras ocasiones se situaban en la plaza pública, probablemente en un tenderete montado a tal efecto, a la espera de personas que requiriesen un escribano.

Muchos de estos documentos estaban otorgados por personas ajenas a la villa de Fregenal, generalmente vecinos de pequeños pueblos y aldeas cercanos como Segura de León, Cumbres de San Bartolomé o Jerez de los Caballeros, que se trasladaban a Fregenal a llevar a cabo sus actividades. Para estos otorgantes no avecindados, los negocios más frecuentes eran los relacionados con la actividad comercial<sup>53</sup>, con lo que se hallan abundantes cartas de deuda en las que el otorgante venido de fuera se comprometía a abonar el importe de un bien que había adquirido en la villa, como podencos para la caza, vacas, pieles de toros o herraduras, y también deudas de los

52. Una situación similar es descrita por: M. A. Extremera Extremera, "La pluma y la vida: Escribanos, cultura escrita y sociedad en la España Moderna (s. XVI-XVIII)", *Litterae: cuadernos sobre cultura escrita*, 3-4 (2004), p. 195.

53. No debe olvidarse que Fregenal de la Sierra fue durante el siglo XVI un punto neurálgico en el desarrollo socio-económico de su región, siendo una villa muy poblada y con una gran actividad ganadera y agrícola. Vid. M. BORRERO FERNÁNDEZ, "El Concejo de Fregenal: Población y economía en el siglo XV", *Historia. Instituciones. Documentos* 5 (1978), p. 148 en adelante.

bienes que los foráneos venían a vender al pueblo, que solía ser carne de cerdo. Esto nos lleva a suponer que los días en los que los escribanos se situaban en la plaza pública podían coincidir con los días de mercado.

El caso sanluqueño es más parecido al de Utrera que al de Fregenal de la Sierra, siendo muy frecuente la mención al *oficio* u *oficina* del escribano público en la que se escrituraban los documentos, aunque eran comunes también los casos en los que el escribano se desplazaba hasta la morada del otorgante y casi inexistentes los documentos otorgados en lugares públicos de la villa.

Pero además de los datos sobre estos tres pueblos, extraídos de la consulta directa de los registros de sus escribanos públicos, el análisis de las visitas del juez de residencia ofrece también algunas informaciones sobre las oficinas de escribanías en otros lugares bajo la jurisdicción de Sevilla a finales de la década de 1560. En general, cuando el juez visitador llegaba a las diferentes villas, lo primero que hacía era ordenar el cierre inmediato de la oficina de escribanía pública y la confiscación de su llave hasta nuevo aviso. Esta acción, lógica si se quiere evitar que los errores de los escribanos fueran subsanados y sus delitos ocultados, nos ha permitido obtener una valiosa información acerca de la ubicación de estas oficinas de las que los escribanos se vieron apartados y en las que guardaban sus libros.

Para comenzar podemos afirmar que la inmensa mayoría de los escribanos del alfoz de Sevilla poseía una oficina de escribanía. Lamentablemente desconocemos dónde se encontraban o si formaban parte o no de la vivienda del escribano, pero lo que es seguro es que estos locales son expresamente mencionados en las visitas. Las únicas excepciones las hallamos en la villa de Alcalá del Río, donde tres de los cinco escribanos que ejercían allí su oficio, Andrés del Águila, Diego García Gilón y Esteban Sánchez, declaran expresamente carecer de oficina y guardar sus libros en unas alacenas en su casa. Otra anomalía se hallará en la villa de Constantina, donde dos de los once escribanos, Francisco de Veas y Luis de Espinosa, a quienes aparentemente no une ningún vínculo de parentesco, comparten la misma oficina en el pueblo.

En definitiva, puede decirse que la gran mayoría de los escribanos públicos de las villas del territorio analizado contaban con un espacio físico donde ejercer su labor y conservar sus registros, que estos espacios solían ser ocupados por un único escribano público y las personas que trabajaban para él, pero no era compartido por más de un escribano, como sí sucedía en la ciudad de Sevilla.

Tabla 1: Los escribanos en el alfoz de Sevilla

Nombre <sup>54</sup>	Localidad	Escribanía
Alonso García	Alanís de la Sierra	Escribano público
Juan Sánchez Hidalgo	Alanís de la Sierra	Escribano público y del concejo
Diego de Mairena	Alcalá de Guadaira	Escribano público
Francisco Hernández el Mozo	Alcalá de Guadaira	Escribano público
Francisco Muñoz Vasurto	Alcalá de Guadaira	Escribano público
Gonzalo de Coria	Alcalá de Guadaira	Escribano público y concejo
Luis de Consuegra	Alcalá de Guadaira	Escribano público y hermandad
Pedro Afán de Ribera	Alcalá de Guadaira	Antes escribano público y del concejo
Andrés del Águila	Alcalá del Río	Antes escribano del concejo, público y de la hermandad
Diego García Gilón	Alcalá del Río	Escribano público. Antes del concejo
Esteban Sánchez	Alcalá del Río	Escribano público y real
Gabriel González	Alcalá del Río	Antes escribano público
Sebastián Rodríguez el Mozo	Alcalá del Río	Escribano público, del concejo y hermandad
Antón Martínez	Almadén	Escribano público, del concejo y hermandad
Juan Jiménez	Almadén	Escribano público
Alonso de Castilla	Aracena	Escribano público
Alonso Herrán Renjel	Aracena	Escribano público
Diego González de la Osa	Aracena	Escribano público

---

54. Dentro de cada pueblo, los escribanos están ordenados alfabéticamente por su nombre de pila.

Nombre	Localidad	Escribanía
Diego Librero	Aracena	Escribano público
Francisco Martínez	Aracena	Escribano público y del cabildo
Frutos Martínez	Aracena	Escribano público
Hernán Fernández	Aracena	Escribano públicos
Lorenzo Pérez	Aracena	Escribano público
Martín Alonso Casa Sancta	Aracena	Escribano público y de la hermandad
Martín Cid Rodero	Aracena	Escribano público
Martín Librero	Aracena	Escribano público
Aparicio Hernández	Aroche	Escribano público
Esteban Pérez	Aroche	Escribano público
Francisco Hernández	Aroche	Escribano público
Francisco Pérez	Aroche	Escribano público
Hernán Mejía, el mozo	Aroche	Escribano público y del concejo
Hernán Mejía, el viejo	Aroche	Escribano público y del concejo (poco tiempo)
Juan Sánchez	Aroche	Escribano público
Lorenzo Rodríguez	Aroche	Escribano público
Alonso Hernández de Lariz	Aznalcázar	Escribano público
Diego Díaz	Aznalcázar	Escribano público
Diego Martínez Suárez	Aznalcázar	Escribano público
Juan Esteban	Aznalcázar	Escribano público, del concejo y hermandad

Nombre	Localidad	Escribanía
Mateo Díaz Galindo	Aznalcóllar	Escribano público del concejo
Pedro González Polvillo	Aznalcóllar	Escribano público y de la hermandad
Antón Prieto	Bollullos de la Mitación	Escribano público y del concejo
Francisco Pérez Cortegana	Burguillos	Escribano público, del concejo y hermandad
Hernán Francisco	Cala	Escribano público
Juan Guerra	Cala	Escribano público
Alonso Rodríguez	Castilblanco	Escribano público
Juan Castillo	Castilblanco	Escribano público
Sebastián Peraza	Castilblanco	Escribano público y del concejo
Francisco de Tobar	Castilleja del Campo	Escribano público y de la hermandad
Francisco Méndez	Castilleja del Campo	Escribano público y del concejo
Juan de Campos	Castilleja del Campo	Escribano público
Bartolomé Miguel	Castillo de las Guardas	Escribano público
Juan Carmona, el mozo	Castillo de las Guardas	Escribano público
Juan de Carmona, el viejo	Castillo de las Guardas	Escribano público
Pedro López	Castillo de las Guardas	Escribano público, del concejo y hermandad
Tomás López	Castillo de las Guardas	Escribano público
Alberto Sánchez	Cazalla de la Sierra	Escribano público
Alonso Esteban	Cazalla de la Sierra	Escribano público
Alonso Sánchez de Izquierda	Cazalla de la Sierra	Escribano público

Nombre	Localidad	Escribanía
Antón Sánchez	Cazalla de la Sierra	Escribano público
Cristóbal Íñiguez	Cazalla de la Sierra	Escribano público
Diego Calvo	Cazalla de la Sierra	Escribano público y concejo
Diego Forero	Cazalla de la Sierra	Escribano público
Diego Gómez	Cazalla de la Sierra	Escribano público, del concejo y hermandad
Diego González de la Pava	Cazalla de la Sierra	Escribano público y concejo
Francisco de Ayala	Cazalla de la Sierra	Escribano de su Magestad
Francisco de Escobar	Cazalla de la Sierra	Escribano público
Juan de la Rosa (difunto)	Cazalla de la Sierra	Escribano público
Pedro Jiménez	Cazalla de la Sierra	Escribano público
Sancho de la Rua	Cazalla de la Sierra	Escribano de su Magestad
Alonso de Espinosa	Constantina	Escribano público
Alonso Pérez de Leonís	Constantina	Escribano público
Bartolomé Gómez	Constantina	Escribano público
Cristóbal Martínez (difunto)	Constantina	Escribano público y del concejo
Fernando de Vallecillo	Constantina	Escribano público y del concejo
Francisco de Veas	Constantina	Escribano público
Gonzalo Ruiz de Vallecillo	Constantina	Escribano de la justicia
Juan del Castillo	Constantina	Escribano público
Luis de Espinosa	Constantina	Escribano público

Nombre	Localidad	Escribanía
Pedro de Mercado	Constantina	Escribano público y de la hermandad
Pedro Gerónimo	Constantina	Escribano público
Juan de Escobar	Coria del Río	Escribano público
Juan de Escobar el viejo	Coria del Río	Escribano de la hermandad
Juan de Parra	Coria del Río	Escribano del concejo
Alonso Vázquez Bocanegra	Cortegana	Escribano público y antes de hermandad
Francisco Díaz	Cortegana	Escribano público
Hernando Esteban	Cortegana	Escribano público
Sebastián Romero	Cortegana	Escribano público y del concejo
Tomé Domínguez	Cortegana	Escribano público
Antón Sánchez	Cumbres de En medio	Escribano público y del concejo
Bartolomé Pérez	Cumbres de San Bartolomé	Escribano público y del concejo
Fabián Largo	Cumbres de San Bartolomé	Escribano público y de la hermandad
Juan García, el mozo	Cumbres de san Bartolomé	Escribano público
Agustín del Álamo	Cumbres Mayores	Escribano público
Alonso Marín	Cumbres Mayores	Escribano público
Álvaro Gómez	Cumbres Mayores	Escribano público
Bartolomé del Álamo	Cumbres Mayores	Escribano de la hermandad
Gar() Gómez Marín	Cumbres Mayores	Escribano público
Juan de Medina	Cumbres Mayores	Escribano del concejo

Nombre	Localidad	Escribanía
Juan Olorete	Cumbres Mayores	Escribano público
Lorenzo de Pareja	Cumbres Mayores	Escribano público
Francisco Sánchez	Dos Hermanas	Escribano público, del concejo y hermandad
Diego Ortiz	El Bodonal	Escribano público y del concejo del Bodonal y escribano del alcalde de la justicia de Fregenal
Rodrigo Simón	El Bodonal	Escribano público
Juan González	El Cerro	Escribano público, del concejo y hermandad
Francisco López	El Garrobo	Escribano público
Bartolomé de Castilla	El Pedroso	Escribano público, del concejo y hermandad
Cristóbal Cabeza	El Pedroso	Escribano público
Gerónimo Núñez de Cabrera	El Pedroso	Escribano público
Hernando de Alvarado	El Pedroso	Escribano público
Diego de Labrego	Encinasola	Escribano público y de la hermandad
Francisco Pérez	Encinasola	Escribano público y del concejo
Gonzalo Gómez	Encinasola	Escribano público
Francisco Sánchez de Herrera	Escacena del Campo	Escribano público
Juan de Landa	Escacena del Campo	Escribano público
Martín Hernández	Escacena del Campo	Escribano público y concejo
Agustín de Cisneros	Fregenal de la Sierra	Escribano público
Alonso de León de la Fajarda	Fregenal de la Sierra	Escribano público
Alonso de León, hijo de Diego de León	Fregenal de la Sierra	Escribano público

Nombre	Localidad	Escribanía
Diego de León, hijo de Alonso de León	Fregenal de la Sierra	Escribano público
Diego Tello (a veces le llaman Rodrigo Tello)	Fregenal de la Sierra	Escribano público y de la hermandad
Francisco de Vargas	Fregenal de la Sierra	Escribano público y del concejo
Francisco Gómez Reynalte	Fregenal de la Sierra	Escribano público
Francisco Ramiro Tello, hijo de Diego Tello	Fregenal de la sierra	Escribano público y de la hermandad
García (Gaspar?)Pérez de Vargas	Fregenal de la Sierra	Escribano público
Juan Carvajo	Fregenal de la Sierra	Escribano público
Juan Pérez de Callejas	Fregenal de la Sierra	Escribano público y de sacas
Miguel de Paz	Fregenal de la Sierra	Escribano público
Rodrigo de Bolaños	Fregenal de la Sierra	Escribano de la justicia
Ruy Díaz de Liaño	Fregenal de la Sierra	Escribano público
Alonso Domínguez	Galaroza	Escribano público y del concejo
Cristóbal Pérez	Galaroza	Escribano público y hermandad
Juan de Acebedo	Gerena	Escribano público
Pedro de Cáceres	Gerena	Escribano público, del concejo y hermandad
Simón García	Gerena	Escribano público
Alonso Martín Lechón	Guillena	Escribano público
Hernán Pérez	Guillena	Escribano público, del concejo y hermandad
Bartolomé del Álamo	Hinojales	Escribano público, del concejo y hermandad
Bartolomé García	Hinojos	Escribano público

Nombre	Localidad	Escribanía
Juan Martínez de Vera	Hinojos	Escribano público y del concejo
Alonso Izquierdo	Huévar	Escribano público
Bartolomé Díaz	Huévar	Escribano público y del concejo
Juan Bravo	Huévar	Escribano público y de la hermandad
Benito Díaz	La Higuera	Escribano público
Gonzalo Díaz	La Higuera	Escribano público
Gonzalo Rodríguez	La Higuera	Escribano público y de la hermandad
Juan Martínez	La Higuera	Escribano público y del concejo
Domingo Martín	La Nava	Escribano público
Juan García	La Nava	Escribano público y del concejo
Juan Pérez	La Puebla de Coria	Escribano público, del concejo y hermandad
Miguel Álvarez	La Puebla de Coria	Escribano público
Agustín Carrillo	La Puebla de los Infantes	Escribano público
Alonso Hernández Montero P.	La Puebla de los Infantes	Escribano público
Francisco Daza	La Puebla de los Infantes	Escribano público
Luis Suárez	La Puebla de los Infantes	Escribano público, del concejo y hermandad
Alonso de Figueroa	La Rinconada	Fue escribano público, ya no reside allí.
Gregorio Sánchez Merchante	La Rinconada	Escribano público, del concejo y hermandad
Juan Navarro	Las Cabezas de San Juan	Escribano público y concejo
Alonso Hernández de Sigura	Lebrija	Escribano público

Nombre	Localidad	Escribanía
Francisco Guerra	Lebrija	Escribano público, del concejo y hermandad
Juan Miguel de Jarana	Lebrija	Escribano público,
Martín del Castillo	Lebrija	Escribano público,
Pedro de Fontecha	Lebrija	Escribano público,
Pedro Vela	Lebrija	Escribano público,
Alonso de Rueda	Manzanilla	Escribano público y del concejo
Alonso Muñoz	Manzanilla	Escribano público y alcalde de hermandad
Juan de Osorno	Manzanilla	Escribano público
Juan Pérez	Manzanilla	Escribano público
Lope Caro Becerra	Manzanilla	Escribano público
Manuel Martínez	Manzanilla	Escribano público
Gonzalo Vázquez	Paterna del Campo	Escribano público
Juan Hernández Calvo	Paterna del Campo	Escribano público y concejo
Pablo Ortiz (predecesor de Gonzalo Vázquez)	Paterna del Campo	Escribano público
Ruy González Calvo	Paterna del Campo	Escribano público
Cosme del Corral	Pilas	Escribano público y del concejo
Diego de Corral	Pilas	Escribano público y de la hermandad
Bartolomé García	Real	escribano público, del concejo y hermandad
Juan Durán	Real	Escribano público
Cristóbal Bernal	Salteras	Escribano público

Nombre	Localidad	Escribanía
Hernando Álvarez	Salteras	Escribano público y del concejo
Teodoro de Tebar	Salteras	Escribano público
Bartolomé Rodríguez Mejía	Sanlúcar la Mayor	Escribano público y concejo
Juan de Morales de Quesada	Sanlúcar la Mayor	Escribano público
Pedro de Parra	Sanlúcar la Mayor	Escribano público y hermandad
Pedro Hernández de Cáceres	Sanlúcar la Mayor	Escribano público
Alonso Pérez de Aguilar	Santa Olalla	Escribano público
Antón Ruiz	Santa Olalla	escribano público y del concejo
Francisco Ruiz, el viejo	Santa Olalla	Escribano público
Francisco Ruiz Matrete (o Bautista)	Santa Olalla	Escribano público
Diego de Cantillana	Utrera	Escribano público
Diego de Palma	Utrera	Escribano público
Diego Hernández de Consuegra	Utrera	Escribano público
Hernando de Cantillana	Utrera	Escribano público y del concejo
Juan Bautista	Utrera	Escribano público
Juan Domínguez	Utrera	Escribano de la hermandad
Juan López de Recalde	Utrera	Escribano del juzgado de la tierra
Juan Romero	Utrera	Escribano público
Martín Guisado	Utrera	Escribano público
Pedro de Cazorla	Utrera	Escribano público

Nombre	Localidad	Escribanía
Alonso Aponte	Villamartín	Escribano público del concejo y hermandad
Alonso Martín Calvo	Villamartín	Escribano público y concejo (hay dos del concejo)
Bartolomé Amaya	Villamartín	Escribano público
Domingo Pérez Cobo	Villamartín	Escribano público
Diego de Medina	Villafranca de la Marisma	Escribano público, del concejo y hermandad
Alonso Pérez	Zufre	Escribano público
Francisco Sánchez Soriano	Zufre	Escribano público
Juan Sánchez Paniagua	Zufre	Escribano público
Lorenzo Sánchez	Zufre	Escribano público, del concejo y hermandad